Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 112-2020-MDMM

Mariano Melgar, 14 de Octubre del 2020

VISTO: El Informe N° 002-2020-CS-AS-016-MDMM, de fecha 12 de octubre del 2020, del Presidente del Comité del Proceso de Selección Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, el Dictamen Legal N° 407-2020-GAJ-MDMM, de fecha 13 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad es un órgano local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el artículo IV tiene por finalidad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Memorándum N° 268, 274-2020-GM-MDMM, de fecha 22, 24 de setiembre del 2020 respectivamente, Gerencia Municipal aprueba el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2020-MDMM "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR", con un valor referencia de S/ 226,761.37 soles, el procedimiento se realizara bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

Que, visto la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones- SEACE, se aprecia que con fecha 24.09.2020, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2020-MDMM-1, orientado a la contratación del servicio "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR", por un valor estimado/ referencial de S/ 226, 761.37 (Doscientos veintiséis mil setecientos sesenta y uno con 37/100 soles); según cronograma se tiene como fecha para registro de participación del 25/09/2020 al 13/10/2020; formulación de consultas y observaciones 25/09/2020 al 28/09/2020; absolución de consultas y observaciones 08/10/2020; integración de bases el 08/10/2020; presentación de ofertas el 14/10/2020; evaluación y calificación el 15/10/2020; y otorgamiento de la buena Pro el 15/10/2020.

Que, en cumplimiento al cronograma correspondiente al Procedimiento de Selección, con fecha 08.10.2020 con Acta de Integración de Bases, suscrita por el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2020-MDMM; se procedió conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es decir a la integración de Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2020-MDMM-1, orientado a la contratación del servicio "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"; estando pendiente la fase de presentación de propuestas.

Que, mediante Informe N° 002-2020-CS-AS-016-MDMM, de fecha 12 de octubre del 2020, el Presidente del Comité del Proceso de Selección Arq. Giancarlo Huerta Retamozo; informa que por error de archivo

de las Bases Integradas se publicó el Archivo de la Adjudicación Simplificada N° 018-2020-MDMM orientado a la contratación de la ejecución de la obra: "IOARR REPARACIÓN DE VEREDA BERMA CALZADA Y SARDINEL ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA CALLE ELÍAS AGUIRRE(CUADRA 3 Y 4) Y CALLE HUANUCO (CUADRA 1 Y 2) EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR DISTRITO DE MARIANO MELGAR PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO AREQUIPA" CÓDIGO INVERSIÓN 2492174; en tal sentido solicita se declare la nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección N° 016-2020-MDMM, para la contratación del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"; debiendo retrotraerse hasta la etapa de la Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases.

Que, en atención a lo solicitado por el Presidente del comité de Selección, se ha procedido a evaluar los documentos obrantes en el presente expediente por lo que se observa que efectivamente se han integrado las Bases que no corresponden al Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplifica N° 016-2020-MDMM, para la contratación del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"; en este contexto, es necesario declarar la Nulidad de oficio del Procedimiento citado, y en conformidad a las normas de la materia que se precisa a continuación.

Que, el artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "***Declaratoria de Nulidad*** *44.1. El tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)". 44.4 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar."*

Que de acuerdo al párrafo precedente, el artículo 44 del TUO de la LCE faculta a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar como entidad convocante del Procedimiento, a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que se cumplan los supuestos legales para ello, los cuales son: i) hayan sido dictado por órgano incompetente; ii) contravengan las normas legales; iii) contengan un imposible jurídico; o iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Asimismo, para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la facultad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

Que, en dicha medida la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posterior a este. De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación se ha verificado algún incumplimiento en la Ley de Contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

Que, mediante Dictamen Legal N° 407-2020-GAJ-MDMM, de fecha 13 de octubre del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que corresponde declarar la nulidad de los actos del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplifica N° 016-2020-MDMM, para la contratación del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE MARIANO MELGAR; debiéndose emitir acto resolutivo correspondiente, asimismo, debe retrotraerse hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de las Bases, a fin de que se sanee esta y se pueda continuar con el tramite respectivo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo tomarse las medidas correspondientes a efectos de no volver a incurrir en la misma situación. Así también, de acuerdo al numeral 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad del procedimiento genera responsabilidades, siendo así que, se debe procederá a remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a efectos del deslinde de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado. de acuerdo al Art° 44 de la Ley de Contrataciones, que indica que es el titular de la Entidad quien declara la nulidad de los procesos de selección, y en concordancia con numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; bajo este contexto de la norma corresponde emitir la Resolución de Alcaldía por medio de la cual se declare la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 016 – 2020-MDMM para la contratación del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR".

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, el Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 407-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 016 – 2020-MDMM** para la contratación del **"SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"**; por la causal: prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, en conformidad con el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; **RETROTRAER** hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de las Bases; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y al Comité de Selección encargados de conducir el Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 016 – 2020-MDMM** para la contratación del **"SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR".**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal disponer el inicio de las acciones correspondientes, a fin de determinar a los responsables que causaron la nulidad del proceso de selección, y en consecuencia remítase copias simples de todo lo actuado a Secretaria Técnica para dar cumplimiento a los alcances del Art. 9° y 44° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Neptaly Sonu Sahuamay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE